

Política Editorial

del Instituto Nacional
para la Evaluación de la Educación



Política editorial

1. Presentación

En cumplimiento al mandato del artículo 38, fracción IX de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (LINEE), de “establecer los criterios para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de los procesos de evaluación”; la Junta de Gobierno acordó solicitar la revisión y actualización de la política y lineamientos editoriales del Instituto, a fin de que correspondan con su nueva situación jurídica, su estructura orgánica y sus funciones.

La política editorial del Instituto define los principios generales que orientan la labor en este campo, cuyo propósito es contribuir a que la información derivada de sus estudios y evaluaciones estén a disposición de los distintos usuarios, a fin de que la conozcan, comprendan y puedan usarla en sus propios ámbitos de actuación. En este sentido, la labor editorial es una herramienta clave en la difusión y el fomento de una cultura de la evaluación en el campo educativo.

Esta política establece los principios para el diseño, la planeación y la operación del trabajo editorial con el objeto de asegurar la calidad, pertinencia y adecuada difusión de las obras que, por sí o en colaboración con otras instituciones, produce el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en cumplimiento de su mandato constitucional y legal.

Un aspecto central de la presente política es la definición de los usuarios estratégicos de la información que genera el Instituto así como del Fondo editorial. También establece los principios que deben orientar la celebración de los instrumentos jurídicos que correspondan, atendiendo a las disposiciones legales aplicables a la materia, incluyendo las establecidas en la Ley Federal de Derechos de Autor.

2. Antecedentes

A raíz de la modificación al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en febrero de 2013, el Instituto se convirtió en un órgano constitucionalmente autónomo. La LINEE, que junto con la Ley General de Educación (LGE) y la Ley General del Servicio Profesional Docente conforman la legislación secundaria que regula la reforma constitucional, define al Instituto como autoridad en materia de evaluación educativa a nivel nacional (artículo 27, fracción I).

El Instituto tiene por objeto evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional (SEN) en los niveles de educación básica y educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios (artículo 25).

Dado que por mandato legal, el Instituto diseña y realiza mediciones y evaluaciones de los componentes, procesos y resultados del SEN respecto de los atributos de educandos, docentes y autoridades escolares, así como de las características de instituciones, políticas y programas educativos, sus distintas áreas producen de manera permanente información que resulta estratégica para la comprensión del funcionamiento del SEN y, sobre todo, para sustentar decisiones tendientes a mejorar la calidad y equidad de la educación. De ahí la necesidad de difundir en forma adecuada y oportuna esta vasta información, transformándola en productos asequibles a distintos usuarios estratégicos.

Para que la información cobre sentido y resulte útil a dichos usuarios es prerequisite que éstos entiendan y aprecien el sentido de la evaluación, le confieran legitimidad, estén conscientes de sus potencialidades y en capacidad y disposición de usarla para contribuir al proceso de mejora educativa. En otras palabras, es preciso pensar las tareas de difusión —y en particular las editoriales— en el contexto más amplio del fomento de una nueva cultura de la evaluación educativa, un propósito estratégico en el Instituto constitucionalmente autónomo.

En efecto, el artículo 27, fracción XVI de la LINEE establece como una de sus atribuciones la de “impulsar y fomentar una cultura de la evaluación entre los distintos actores educativos, así como entre diversos sectores sociales, a efecto de que las directrices que emita el Instituto, previa evaluación de la educación, se utilicen como una herramienta para tomar decisiones de mejora, desde el ámbito del sistema educativo, en los tipos, niveles y modalidades educativos, los centros escolares y el salón de clases”. La Ley asume, entonces, que una nueva cultura de la evaluación es la condición de posibilidad para que los resultados de la evaluación, adecuadamente socializados, se conviertan en factor clave de la mejora educativa

3. Definición

La política editorial del INEE constituye el marco general que establece los principios y procedimientos que rigen su tarea en este ámbito, a fin de garantizar un entendimiento más cabal del desempeño del SEN y de los esfuerzos que las autoridades y actores del ramo, así como la sociedad toda, emprenden para mejorar la calidad y equidad de la educación.

La política editorial rige para todos los contenidos de las obras impresas y electrónicas que se produzcan en las distintas áreas del Instituto, los que sean producto de trabajos externos contratados por ellas y los trabajos externos cuya publicación asuma el INEE en razón de su concordancia con su mandato constitucional y legal.

Serán responsables de la aplicación de la presente política:

- La Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación (UIFCE), a través de la Dirección General de Difusión y Fomento de la Cultura de la Evaluación (DGDFCE), y
- El Consejo editorial.

4. Objetivos

La política editorial tendrá el propósito de garantizar que la producción editorial del Instituto:

- 4.1 Se apegue a la misión y visión institucionales, contribuyendo al cumplimiento de su mandato constitucional y legal.
- 4.2 Aporte a la reflexión y deliberación pública sobre las responsabilidades, desafíos y logros del SEN.
- 4.3 Se distinga por su calidad, pertinencia y oportunidad.
- 4.4 Esté disponible en formatos asequibles para los distintos usuarios estratégicos.
- 4.5 Sirva a los usuarios estratégicos para apoyar su desarrollo profesional y la mejora educativa en el marco de una nueva cultura de la evaluación.
- 4.6 Logre una mayor cobertura e impacto a través del desarrollo de proyectos de coedición con otras instituciones y la mejora de los procesos de distribución y las estrategias de difusión.
- 4.7 Permita optimizar el uso de los recursos institucionales disponibles.

5. Principios

La producción editorial se caracterizará por:

- 5.1 Los más altos estándares de calidad a fin de garantizar que la información contenida en las obras sea válida, confiable, socialmente pertinente y útil a los procesos de mejora educativa.
- 5.2 La gratuidad de su distribución, salvo en el caso de coediciones o ediciones especiales para las que se defina en contrario.
- 5.3 La accesibilidad de sus contenidos, expresada en la variedad de formatos, modalidades y soportes en que se pone a disposición de los distintos usuarios estratégicos.
- 5.4 Su sentido de servicio público, al estar concebida para contribuir a la mejora de la educación, entendida como derecho fundamental de todos.
- 5.5 Su compromiso con la transparencia, dando cuenta de los resultados de las distintas evaluaciones efectuadas.

6. Usuarios estratégicos

Se entenderá por usuarios estratégicos a:

- 6.1 El personal docente y de apoyo técnico pedagógico, los directores, supervisores, formadores de maestros y estudiantes de instituciones formadoras de docentes, a quienes puede proporcionarse diversas herramientas para el mejoramiento de la práctica pedagógica y la gestión escolar.
- 6.2 Las autoridades educativas y mandos medios, tanto federales como estatales, a quienes la producción editorial del INEE servirá como insumo en la toma de decisiones para la mejora de los procesos educativos.
- 6.3 Los legisladores tanto federales como locales, para apoyarles en su tarea de establecer un marco jurídico adecuado y asignar recursos suficientes en los presupuestos públicos a fin de que el sistema educativo pueda funcionar y alcanzar los niveles de calidad deseados.
- 6.4 Los académicos y estudiosos del sistema educativo que pueden aprovechar la información generada por el INEE para contribuir al conocimiento sobre el estado que guarda la educación y los factores asociados con su calidad, así como para profundizar en el análisis de los datos, formular nuevos problemas de estudio y proponer mejoras a los métodos e instrumentos de evaluación e indagación que utiliza el Instituto.
- 6.5 Actores interesados en el tema: estudiantes, padres y madres de familia, y organizaciones civiles, a quienes puede ofrecerse elementos para la exigibilidad del cumplimiento del derecho de todas las personas a una educación de calidad con equidad.

7. Fondo editorial

El Fondo editorial tiene como objetivo proyectar la información generada por el INEE hacia la comunidad nacional e internacional. Para ello organiza sus publicaciones en las series y subseries que a continuación se describen.

- 7.1 **Informes institucionales.** Documentos que el Instituto está obligado a presentar anualmente ante el Congreso de la Unión de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 31 de la LGE como en los artículos 44 —fracciones XI y XII—, 63 —fracciones I y II— y décimo transitorio de la LINEE.
- 7.2 **Documentos rectores.** Incluye los documentos a que refiere el artículo 47 de la LINEE y otros que buscan regular o describir proyectos y acciones en materia de evaluación educativa, tanto al interior del Instituto como en el Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE).

Documentos normativos. Documentos que refieren a las disposiciones legales que regulan las atribuciones y el quehacer del INEE (LGE, LINEE, estatuto orgá-

nico, manuales de organización; código de conducta, políticas de capacitación del personal, regulación de comités, procedimientos administrativos, etcétera).

Documentos del SNEE. Expedidos por el INEE con el propósito de regular las actividades relacionadas con el funcionamiento del SNEE. La subserie incluye, por ejemplo, las políticas y lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas para llevar a cabo las funciones de evaluación que les correspondan en el marco de sus atribuciones, así como criterios, procedimientos, calendarios y convocatorias.

Documentos técnicos. Dan cuenta de los trabajos que forman parte de los procesos de evaluación y desarrollo de estudios institucionales. Incluyen marcos de referencia, manuales técnicos, protocolos de corrección, manuales de capacitación, manuales de aplicación de instrumentos, criterios técnicos para el desarrollo y uso de instrumentos de evaluación educativa, entre otros.

- 7.3 Directrices de política.** Documentos basados en los resultados de la evaluación del SEN, dirigidos a autoridades educativas, que buscan contribuir a la toma de decisiones de política educativa tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad.
- 7.4 Indicadores educativos.** Documentos que refieren fundamentalmente a indicadores del SEN y que se presentan en forma de anuarios y prontuarios con datos estadísticos.

Panorama Educativo de México. Publicación anual de los indicadores del SEN.

Prontuarios de indicadores. Folletos con datos estadísticos e indicadores básicos.

Estadísticas e indicadores temáticos. Textos sobre temas específicos basados en indicadores del SEN y otras fuentes estadísticas.

- 7.5 Resultados de evaluaciones.** Informes de los resultados que arrojan las evaluaciones nacionales e internacionales realizadas por el INEE en materia de:

Condiciones de la oferta educativa. Resultados de evaluaciones y estudios nacionales e internacionales sobre recursos y procesos escolares, así como contenidos y métodos educativos y la atención a la diversidad.

Docentes y directivos. Resultados de evaluaciones y estudios nacionales e internacionales sobre perfiles, condiciones laborales y práctica profesional de estos actores escolares.

Logro escolar. Resultados de evaluaciones y estudios nacionales e internacionales sobre aprovechamiento escolar o aprendizaje de estudiantes en los niveles escolares obligatorios.

Políticas y programas. Resultados de evaluaciones de políticas y programas educativos referidas a su operación e impacto.

- 7.6 Materiales para docentes y directivos.** Textos dirigidos a profesores y directivos escolares para promover la mejora pedagógica o de la gestión escolar, cuyo tema se elige a partir de problemas identificados en las evaluaciones o estudios desarrollados por el INEE.

Materiales para Apoyar la Práctica Educativa (MAPE). Textos elaborados por especialistas externos para ofrecer a maestros o a directivos escolares herramientas de reflexión sobre su práctica y formas innovadoras para desarrollar en el aula la enseñanza de contenidos específicos.

Materiales para docentes a partir de PISA. Textos que ofrecen a los docentes elementos para reflexionar sobre las competencias que evalúan las pruebas PISA y/o estrategias puntuales para apoyar su desarrollo en las aulas.

Materiales para docentes a partir de otras evaluaciones y estudios. Textos que abordan temas de interés para este público específico tales como los marcos conceptuales y perfiles de referencia que se desarrollan para las evaluaciones de desempeño.

- 7.7 Cuadernos de investigación.** Reportes de estudios, informes e investigaciones abordados de manera sintética, cuyo objetivo es la difusión de trabajos originales sobre temas que guarden relación con las actividades del INEE. Su extensión es menor a 100 cuartillas.
- 7.8 Estudios e investigaciones.** Reúne reportes de estudios, informes e investigaciones que versan sobre temas de especial interés para el INEE. Difiere de los Cuadernos de Investigación por la extensión de los trabajos (más de 100 cuartillas).
- 7.9 Breviarios de política educativa.** Incluye textos breves de política educativa con síntesis de resultados relevantes respecto de un tema específico; están dirigidos a autoridades educativas y legisladores.
- 7.10 Textos de divulgación.** Textos en distintos formatos (folletos, infografías, monografías, fascículos) sobre temas educativos o relacionados con la evaluación, dirigidos a autoridades, docentes, directivos escolares, padres de familia o público en general.
- 7.11 Otros textos de evaluación.** Trabajos que traten temas relevantes para el desarrollo de la educación y la evaluación educativa con el fin de ampliar y compartir el conocimiento e impulsar el debate y la participación. Incluye traducciones, memorias y textos conmemorativos, entre otros.

En el caso de los textos comprendidos en las cinco primeras series se citará como su fuente al INEE; sin embargo, siempre se dará reconocimiento a quienes participen en su elaboración.

Algunos de los textos del fondo editorial serán impresos en papel con un tiraje determinado de acuerdo con la serie o subserie a la que pertenezcan, el público objetivo al que estén dirigidos y los recursos económicos con los que se cuente, entre otros factores. No obstante, todas las obras se publicarán en la página web del Instituto en formatos que permitan su descarga e impresión a fin de apoyar su amplia difusión.

8. El Consejo editorial

El Consejo editorial es un cuerpo colegiado, de carácter técnico-académico, cuya principal función será la de coordinar y supervisar la correcta aplicación de la política editorial del Instituto, y cuyas atribuciones, conformación y funcionamiento se especifican enseguida.

8.1 Atribuciones

El Consejo editorial del INEE es un cuerpo colegiado, de carácter técnico-académico, que tendrá las siguientes atribuciones generales:

- 8.1.1 Supervisar la correcta aplicación de la política y los lineamientos editoriales aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto.
- 8.1.2 Conocer y aprobar el Programa editorial anual integrado por la Secretaría técnica.
- 8.1.3 Proponer eventuales modificaciones al Programa editorial.
- 8.1.4 Valorar y aprobar en su caso la reestructuración o suspensión de series y subseries existentes, y aprobar la creación de otras nuevas, propuestas por la Secretaría técnica, en función de las necesidades institucionales.
- 8.1.5 Proponer la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes (de coedición, por ejemplo) con otras instituciones.
- 8.1.6 Aprobar la lista de dictaminadores externos que le proponga la Secretaría técnica.
- 8.1.7 Aprobar, a propuesta de la Secretaría técnica, el envío a dictaminación externa de los trabajos que así lo requieran.
- 8.1.8 Validar los dictámenes externos y comunicar formalmente a las o los autores los resultados de los mismos a través de la Secretaría técnica.
- 8.1.9 Conocer los informes que sobre el desarrollo del Programa editorial anual le presente la Secretaría técnica.
- 8.1.10 Opinar sobre la propuesta de coediciones, reimpressiones y reediciones que le presente la Secretaría técnica para su integración al Programa editorial.
- 8.1.11 Elaborar su Reglamento interno.

8.2 Integración

El Consejo editorial estará integrado de la siguiente forma:

- 8.2.1 Dos miembros de la Junta de Gobierno, uno de los cuales presidirá el Consejo. En caso de no poder asistir a alguna de las sesiones, la o el presidente del Consejo podrá delegar la coordinación de la misma en el otro integrante de la Junta.
- 8.2.2 Las o los titulares de las Unidades de Normatividad y Política Educativa, Evaluación del Sistema Educativo Nacional e Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación, quienes podrán designar en su representación a un director general. La designación de los representantes se hará del conocimiento formal de la Secretaría técnica.
- 8.2.3 Cuatro académicos reconocidos por su contribución al campo de la educación o de la evaluación de la educación. Para la integración del primer Consejo serán elegidos por la Junta de Gobierno a partir de las propuestas que le presente la DGDFCE. Su cargo será honorífico. Dos de los académicos permanecerán en el cargo por cuatro años, otro por tres y el cuarto por dos. El procedimiento para determinar la duración de cada uno de ellos será por insaculación.
- 8.2.4 El o la titular de la DGDFCE, quien asumirá la Secretaría técnica del Consejo.
- 8.2.5 El o la titular de la Dirección de Difusión y Publicaciones.
- 8.2.6 El o la titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos estará presente en las sesiones del Consejo.
- 8.2.7 A diferencia del resto de los integrantes, los tres últimos tendrán derecho a voz pero no a voto.

8.3 Funcionamiento

El Consejo editorial del Instituto operará conforme a las siguientes reglas generales, en el entendido de que habrá de darse su propio Reglamento interno:

- 8.3.1 Sesionará en forma ordinaria dos veces al año, preferentemente en los meses de febrero y noviembre. Podrá tener sesiones extraordinarias cuando la situación lo amerite, a juicio del o la Presidente del Consejo o del titular de la UIFCE.
- 8.3.2 Sus integrantes podrán ser consultados a distancia para aprobar el envío de trabajos a dictaminación externa y para validar su resultado.
- 8.3.3 En su primera sesión ordinaria, el Consejo revisará y, en su caso, aprobará el Programa editorial anual.
- 8.3.4 En su segunda sesión ordinaria, el Consejo conocerá y valorará los avances del Programa editorial anual.
- 8.3.5 El Consejo procurará alcanzar acuerdos y emitir opiniones y recomendaciones por consenso. En caso necesario, someterá los puntos a votación y bastará mayoría simple para acordar la decisión. Si hubiera empate, el o la presidenta del Consejo tendrá voto de calidad.
- 8.3.6 Para sesionar válidamente se requerirá que estén presentes al menos cinco de los nueve miembros con derecho a voto.
- 8.3.7 Por acuerdo de los miembros del Consejo, su Presidente podrá invitar a funcionarios del Instituto y a personas externas al mismo a sesiones específicas, con el objeto de contar con mayores elementos para abordar algunos de los puntos

de la agenda. Los invitados sólo tendrán derecho a voz y guardarán absoluta confidencialidad respecto de la información a que tengan acceso.

8.4 Secretaría técnica

Serán funciones a cargo de la Secretaría técnica las siguientes:

- 8.4.1 Integrar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 8.4.2 Compilar la documentación requerida para la celebración de las sesiones y hacerla llegar con al menos 5 días hábiles de antelación a los miembros del Consejo editorial.
- 8.4.3 Durante la primera semana del mes de diciembre, solicitar a las distintas áreas del Instituto que le hagan llegar las propuestas para integrar el Programa editorial del año siguiente, a fin de presentarla al Consejo en su sesión de febrero.
- 8.4.4 Convocar a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias que se acuerden, con al menos dos semanas de antelación.
- 8.4.5 Revisar la calidad de los materiales del Programa editorial susceptibles de dictaminación.
- 8.4.6 Consultar al Consejo sobre el envío de trabajos a dictaminación externa.
- 8.4.7 Elaborar las actas de las sesiones y recabar las firmas de los asistentes.
- 8.4.8 Llevar un registro de los acuerdos del Consejo, dar seguimiento a su cumplimiento e informar de ello en la sesión que corresponda.
- 8.4.9 Establecer la relación con el cuerpo de dictaminadores externos, a quienes proporcionará los criterios y formatos necesarios para que lleven a cabo su tarea; asegurar la confidencialidad del proceso de dictaminación y llevar el registro correspondiente.
- 8.4.10 Informar al Consejo del estatus de las obras, de las existencias de publicaciones en almacén, del número y tipo de consultas de materiales en línea y, en general, de todo lo concerniente al desarrollo del Programa Editorial.

9. El Programa editorial

El Programa editorial tiene como objetivo difundir en medios impresos y en formato electrónico la información que producen las distintas áreas del Instituto en cumplimiento de las atribuciones que le han sido encomendadas, entre las que destacan: la evaluación de componentes, procesos y resultados del SEN, la expedición de lineamientos para normar las actividades de evaluación en el país y la emisión de directrices que contribuyan a la mejora de la calidad de la educación nacional.

El Programa editorial se integrará anualmente a partir de las propuestas de las áreas del Instituto para publicar en las distintas series del catálogo editorial, textos y materiales asequibles, pertinentes y útiles, conforme al procedimiento general que se establece enseguida.

El Programa editorial no incluye las publicaciones periódicas producidas en el Instituto, tales como la Gaceta de la Política Nacional de Evaluación Educativa en México, la Revista de evaluación para docentes y directivos y la revista Somos INEE.

9.1 Procedimiento de integración

El Programa editorial se integrará conforme al siguiente procedimiento general:

- 9.1.1 En respuesta a la convocatoria que haga la Secretaría técnica, las distintas áreas del Instituto podrán solicitar la inclusión de materiales en el Programa editorial anual. Para tal efecto, deberán llenar los formatos correspondientes. Cada área deberá entregarlos formalmente a la Secretaría con al menos tres semanas de anticipación a la primera sesión del Consejo editorial.
- 9.1.2 Con base en las solicitudes de las distintas áreas, la Secretaría técnica integrará el Programa editorial, el cual deberá contener por cada obra una justificación de su pertinencia, asequibilidad y utilidad para los destinatarios previstos, e incluir los siguientes datos: el título, el autor o los autores, el área del Instituto a que pertenece o la que lo propone, el tipo de soporte sugerido para su publicación (electrónico o impreso), la serie de la que formará parte, la extensión estimada, el tiraje previsto y si se trata de una reimpresión, reedición o coedición (en cuyo caso será necesario especificar el nombre de la contraparte institucional).
- 9.1.3 El Consejo revisará la justificación de cada obra y aprobará el Programa editorial.
- 9.1.4 De manera excepcional, las áreas del Instituto podrán proponer para su inclusión en el Programa editorial anual obras externas, producidas por autores en lo individual o patrocinadas por instituciones públicas, organismos multilaterales, instituciones académicas y organizaciones civiles, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el objeto y el ámbito de competencia del Instituto. El área proponente llenará un formato en el que deberá constar al menos un resumen de la obra, una justificación de su pertinencia, asequibilidad y utilidad, una consideración acerca de sus méritos y de las razones por las que el INEE debería publicarla, las características técnicas de la misma, así como una reseña de la trayectoria de las o los autores. El Consejo valorará la propuesta y, en su caso, determinará si procede someterla a dictamen.
- 9.1.5 A lo largo del año, las áreas podrán hacer llegar propuestas a la Secretaría técnica haciendo las consideraciones que estimen necesarias para justificar la inclusión extemporánea de la obra en el Programa editorial. Tales propuestas se desahogarán en la siguiente sesión ordinaria del Consejo o en una extraordinaria si así se amerita.
- 9.1.6 En virtud de la propia dinámica institucional, el Programa editorial podrá ser modificado con la aprobación expresa del Consejo. Tratándose de material de divulgación básica, bastará con que los cambios se hagan del conocimiento del titular de la UIFCE.
- 9.1.7 Salvo las excepciones previstas en este mismo documento, los materiales del Programa editorial anual deberán sujetarse a un proceso de dictaminación externa y su publicación quedará sujeta al resultado de dicho proceso.
- 9.1.8 Ninguna obra que lleve el sello del INEE podrá editarse ni publicarse en formato electrónico o impreso si no forma parte del Programa editorial.
- 9.1.9 Para su publicación, sea en soporte electrónico o en papel, todas las obras deberán someterse a un proceso editorial sujeto a los lineamientos técnicos que para el efecto emita la UIFCE y que se harán del conocimiento de las distintas áreas del Instituto.

- 9.1.10 La Dirección de Difusión y Publicaciones será la instancia responsable de coordinar el proceso editorial hasta la publicación de las obras.
- 9.1.11 Todas las publicaciones del Instituto deberán estar en formato digital y subirse a la página web institucional a fin de facilitar la mayor accesibilidad del material.
- 9.1.12 La Secretaría técnica hará del conocimiento del Consejo el plan general de distribución de las obras impresas del Programa editorial. Dos ejemplares de cada obra pasarán a formar parte del acervo editorial del INEE. El Centro de Documentación recibirá tres.
- 9.1.13 El Instituto no se hará responsable de material no solicitado o presentado por instancias ajenas a él.

9.2 Procedimiento de dictaminación

- 9.2.1 Serán sujetos a dictaminación externa todos los materiales producto de consultorías externas, así como los propuestos por las distintas áreas del Instituto elaborados por autores o instancias externas al mismo, con excepción de los materiales pertenecientes a la serie Textos de divulgación y de los Materiales para Apoyar la Práctica Educativa (MAPE) que tienen sus propios procedimientos de revisión; en el caso de los primeros, éstos corren a cargo de las áreas productoras de la información que se difunde, mientras que en los segundos se considera la participación de especialistas externos y de docentes en servicio. También se someterán a dictaminación aquellos títulos que, a criterio de la Dirección de Difusión y Publicaciones, así lo requieran.
- 9.2.2 Los contratos que amparen la elaboración de materiales expresamente solicitados por el Instituto a autores externos y programados para ser parte del Programa editorial, deberán puntualizar que la publicación estará sujeta al resultado del proceso de dictaminación y que los autores se comprometen a realizar las modificaciones y ajustes producto de dicho proceso.
- 9.2.3 La Secretaría técnica integrará una lista de expertos en diversos temas relacionados con los proyectos editoriales del Instituto, con el propósito de contar con una plantilla de dictaminadores, que someterá a la aprobación del Consejo.
- 9.2.4 La lista de dictaminadores deberá ser actualizada periódicamente.
- 9.2.5 Dependiendo del volumen de la obra, la labor de dictaminación externa podrá ser remunerada conforme a un tabulador que propondrá la Secretaría técnica al Consejo. La DGDFCE deberá prever en su proyección presupuestal los montos necesarios para sufragar esta tarea.
- 9.2.6 Previa revisión de la calidad de los materiales, la Secretaría técnica presentará al Consejo aquellos que requieren de dictaminación, a fin de que éste ratifique su envío a dictamen.
- 9.2.7 A propuesta de la Secretaría, el Consejo seleccionará de entre el cuerpo de dictaminadores a dos especialistas vinculados con la temática del material a revisión.
- 9.2.8 Para la dictaminación se utilizará el método de “doble ciego”, de modo que autores y dictaminadores no puedan identificarse entre sí. La Secretaría adoptará las previsiones para asegurar la confidencialidad del proceso, hará llegar a los dictaminadores el material junto con los criterios y formatos para realizar la valoración y les informará sobre los plazos con los que cuentan.

- 9.2.9** Los formatos deberán contener al menos los criterios básicos de revisión, así como las cuatro opciones posibles de dictamen, a saber: aprobado, aprobado con sugerencias y recomendaciones, aprobado condicionado a cambios y no aprobado.
- 9.2.10** En caso de discrepancia en el resultado de los dictámenes, la Secretaría deberá enviar la obra a un tercer dictaminador.
- 9.2.11** Los dictaminadores deben comprometerse a conducirse de manera objetiva, a declinar la revisión de materiales en los que tienen conflictos de intereses, a notificar al Consejo vía la Secretaría acerca de cualquier conducta no ética por parte de los autores que identifiquen en el material que les ha sido entregado para su revisión y a tratar de manera confidencial los textos bajo dictamen.
- 9.2.12** Los dictámenes serán recabados por la Secretaría técnica y presentados para su validación al Consejo en sesión ordinaria o mediante correo electrónico. La decisión final será comunicada formalmente al área proponente o a los autores, a través de la propia Secretaría.
- 9.2.13** En el caso del dictamen de aprobado con sugerencias y recomendaciones, el o los autores estarán en libertad de atenderlos o no, pero en cualquier caso deberán hacerlo saber al Consejo vía la Secretaría.
- 9.2.14** En el caso del dictamen aprobado condicionado a cambios, el o los autores estarán obligados a realizar las modificaciones contenidas en el dictamen. El texto ajustado será nuevamente revisado por los dictaminadores quienes informarán del resultado a la Secretaría. En caso de que las modificaciones sugeridas no se apliquen o no se hagan en la forma adecuada y en los plazos preestablecidos, la obra en cuestión se dará por no aprobada y el Instituto quedará liberado de toda responsabilidad.

10. Las coediciones

- 10.1** Con el fin de ampliar la cobertura de los materiales y lograr un mayor impacto, el Instituto privilegiará su coedición con otras instituciones públicas, centros académicos de prestigio, organismos multilaterales, e instancias análogas al Instituto en otros países.
- 10.2** Las distintas áreas del Instituto podrán proponer proyectos de coedición. Las propuestas deberán ser integradas al proyecto de Programa editorial para la revisión por parte del Consejo editorial.
- 10.3** Todas las coediciones deberán estar amparadas en el instrumento legal que corresponda.
- 10.4** La gestión y la supervisión de los compromisos institucionales plasmados en el convenio quedarán a cargo de la DGDFCE.
- 10.5** Salvo las excepciones que determine el Consejo, las obras en coedición deberán contar con el dictamen favorable del Instituto, conforme al procedimiento descrito en el apartado correspondiente.
- 10.6** Podrán suscribirse los instrumentos jurídicos de coedición con casas editoriales tanto públicas como privadas cuando se acredite ante el Consejo editorial que esa vía representa beneficios patentes en términos de cobertura, impacto y costos.

11. Los derechos de autor y los derechos patrimoniales

- 11.1 La política editorial del Instituto se apegará en este aspecto a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, así como a lo previsto en los tratados internacionales en la materia.
- 11.2 De conformidad con el artículo 83 y demás aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor, corresponderá al Instituto la titularidad de los derechos patrimoniales de todas las obras cuya producción comisione, encargue u ordene; o que él mismo produzca con la participación o colaboración remunerada de una o varias personas, o que sea realizada como resultado de una relación laboral. En consecuencia, el Instituto queda autorizado para publicar los materiales producidos en las condiciones referidas, salvaguardando los derechos morales de los autores, no obstante, éstos últimos no podrán publicar dichos materiales sin la autorización expresa del Instituto.
- 11.3 La titularidad de los derechos patrimoniales deberá plasmarse en los convenios o contratos respectivos y cubrirá las distintas modalidades y soportes en que la obra pueda ser publicada.
- 11.4 En el caso de obras externas que no hayan sido producidas por expreso encargo del Instituto y que éste decida publicar en razón de la calidad del trabajo, la relevancia del tema y el sentido de oportunidad, así como de su concordancia con los objetivos institucionales, los autores deberán ceder los derechos patrimoniales al INEE.
- 11.5 En el caso de coediciones, se deberá precisar en el convenio respectivo que los derechos patrimoniales corresponden por igual a las instituciones participantes.
- 11.6 Conforme a lo establecido en los lineamientos editoriales, con la debida antelación y a solicitud expresa de la Dirección General de Difusión y Fomento de la Cultura de la Evaluación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tramitará, en su caso, la inscripción de las obras ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor).
- 11.7 En todo lo no previsto en este documento de política, así como en la normatividad que de ella derive, el Consejo editorial solicitará la opinión y los informes que estime convenientes a la UIFCE para normar su criterio y tomar una decisión. La Unidad deberá apoyarse en términos del artículo 81 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Evaluación de la Educación, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y hará llegar sus informes a través de la Secretaría técnica.

Transitorios

PRIMERO.- La presente Política editorial del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal web del Instituto.

SEGUNDO.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Política editorial, la Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación deberá someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los Lineamientos que normen el proceso editorial.

TERCERO.- En aquellas situaciones en que no exista previsión alguna la Junta de Gobierno atenderá y resolverá lo conducente.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2016.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la IV Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el 28 de abril de dos mil dieciséis.- Acuerdo número SOJG/4-16/12,R. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero, Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.-

